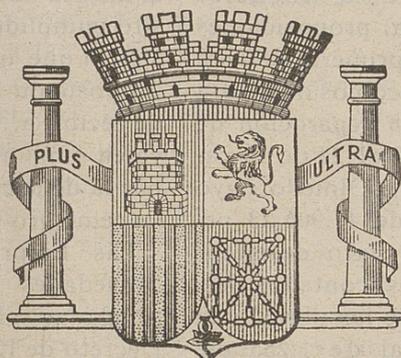


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.073

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación telegrafía lo que sigue:

«Circular número 44.— Ante la posibilidad de que en alguna provincia o pueblo de la misma, por apatía o punible tolerancia de las Autoridades se puedan infringir los artículos 353 al 355 del Código Penal, relativos a los juegos de embite o azar, le significo el inflexible propósito de este Ministerio de mantener severa e implacablemente su prohibición, a cuyo efecto transmitirá V. E. a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la suya las órdenes más concretas y terminantes para la represión de esa plaga social, con la advertencia de que cualquier complacencia será inmediata y enérgicamente castigada, sin perjuicio de darle la conveniente publicidad para que tenga la eficacia de ejemplaridad.»

Por tanto, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, como también a todos los Agentes dependientes de mi autoridad, el más severo y enérgico cumplimiento de la circular telegráfica que se transcribe, y como deber ineludible e inexorable.

Valladolid, 8 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.059

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 20 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, cuyo presupuesto es de 34.175,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.025 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 26 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requi-

sito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Julio de 1935.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.060

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 20 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Se-

govia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de La Carrehonda de Simancas a Velilla, cuyo presupuesto es de 24.584,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 735 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 26 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del

Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Julio de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.061

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 20 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos,

León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 17 al 24 de la carretera de Cuéllar a Olmedo, cuyo presupuesto es de 41.906,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.255 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 26 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio,

desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Julio de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.069

Bobadilla del Campo

Para que las Comisiones de evaluación puedan proceder a confeccionar con el debido acierto el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año corriente, se requiere por el presente a todos los vecinos de esta localidad y forasteros que obtengan utilidades en este término municipal, o a sus legales representantes, y que se hallen sujetos a tributar por el mismo, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto municipal, para que en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, declaración jurada de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en el mismo, tanto en la parte real como en la parte personal; advirtiéndose que, de no ser presentadas dichas relaciones juradas, estimarán las utilidades las Comisiones correspondientes con los datos que posean, y no se admitirán reclamaciones de clase alguna.

Bobadilla del Campo, 4 de Julio de 1935.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Núm. 3.057

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Julio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de Julio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL Pesetas
	Obligatorios Pesetas	Diferibles Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	12.650	900	13.550
» 2.º—Representación provincial.	834	2.800	3.634
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	1.000	1.000
» 6.º—Personal y material.	75.000	5.200	80.200
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	10.000	10.000
» 8.º—Beneficencia	171.000	5.000	176.000
» 9.º—Asistencia social.	6.200	»	6.200
» 10.º—Instrucción pública.	14.724	1.125	15.849
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	41.000	27.000	68.000
» 15.º—Créditos provinciales	120.000	»	120.000
» 17.º—Ingresos indebidos	»	41.000	41.000
» 18.º—Imprevistos	»	2.000	2.000
» 19.º—Resultas	20.000	»	20.000
TOTALES.	461.408	96.025	557.433

Importa esta relación la cantidad de quinientas cincuenta y siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas.

Valladolid, 3 de Julio de 1935.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora.—Sesión del 3 de Julio de 1935.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—*Benito Valencia*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.072

Casasola de Arión

Don Adelaido Villar Garrido, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casasola de Arión, 6 de Julio de 1935.—Adelaido Villar.

Núm. 3.072

Casasola de Arión

Don Ismael García Rico, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista

o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casasola de Arión, 6 de Julio de 1935.—Ismael García Rico.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.042

VALLADOLID.—AUDIENCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad y la cual dimana del sumario instruido por este Juzgado, bajo el número 147 de 1932, sobre estafa, y en la que se declaró procesado a Rafael Silvestre Martínez Loaisa, se hace saber a éste por medio de la presente, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, que ha sido indultado de la pena impuesta en la causa antes mencionada, bajo las prevenciones que determina el artículo tercero del Decreto de catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.067

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Harina de 1.ª, 189 quintales métricos.

Harina de 2.ª, 418 quintales métricos.

Sal, 13 quintales métricos.

Leña, 1.177 quintales métricos.

Carbón de cok, 50 quintales métricos.

Carbón de hulla, 16 quintales métricos.

Cebada, 1.816 quintales métricos.

Paja suelta, 1.780 quintales métricos.

Paja empacada, 762 quintales métricos.

Paja relleno, 32 quintales métricos.

Bombillas: de 15 bujías, 168; de 25 bujías, 29; de 40 bujías, 34; de 100 bujías, 7, y de 200 bujías, 1.

Aprobar el acta de la recepción de los acopios de piedra machacada para reparación de los kilómetros 13 al 24 de la carretera de Valdestillas a Puente Blanca y de las obras de empleo y consolidación de acopios en la misma carretera, kilómetros 8 al 12 y dar por recibidos dichos acopios y obras.

Aprobar una certificación de 5.001,36 pesetas a favor de don Isaac Zarzuela, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera de Villabrágima a La Mudarra, kilómetros 9 al 17 y la cuenta por los gastos de inspección de dichas obras a cargo del mismo contratista, importante 167,54 pesetas; y otra certificación de 10.725,19 pesetas a favor de don Antonio Pelillo, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera de Valdestillas a Puente Blanca, kilómetros 2 al 11 y 13 al 24, y la cuenta por los gastos de inspección de las obras a cargo de dicho contratista, importante 438,67 pesetas; remitir todas a la Ordenación de pagos, a sus efectos, y que el importe de las cuentas ingrese en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario.

Quedar enterada y conforme con las manifestaciones del señor Presidente, participando que, con fecha 18 del corriente se recibieron en esta Corporación dos oficios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en los cuales se encarece a esta Diputación el cumplimiento de lo ordenado sobre los asuntos que expresa; que a dichos oficios se dió el inmediato y oportuno trámite, trasladando a los recaudadores interesados el contenido de los oficios de referencia, ordenándoles la rápida tramitación de dichos asuntos.

Quedar enterada y conforme con lo expuesto por el señor Presidente, manifestando que siendo preciso terminar los trabajos preparatorios para la cobranza del impuesto

ción una vacante de Oficial segundo que se origina por jubilación de oficio de don Santiago Rodríguez Vicente, que la desempeñaba, corresponde ascender en el escalafón de funcionarios administrativos, tomándose como base la antigüedad de los mismos, a los siguientes: confirmación en propiedad de don Ricardo Frómesta en el cargo de Oficial segundo que hoy desempeña interinamente; ascenso del Oficial tercero don Manuel Posada para el de Oficial segundo con carácter de interinidad; confirmación en propiedad de don Juan Blanco Ovejero en el cargo de Oficial tercero que hoy desempeña interinamente; ascenso del Auxiliar contable mecanógrafo interino don Jesús Valdivielso para el cargo de Oficial tercero, también con carácter de interinidad; ascenso del Auxiliar don Rafael Castela para el de Auxiliar contable mecanógrafo interino; que como resultado de estos ascensos queda vacante una plaza de auxiliar la cual podría ser provista interinamente con uno de los pertenecientes al Cuerpo de aspirantes cuya lista adjunta, y que las designaciones hechas con carácter de interinidad son provisionales, sin que nazca de ellas derecho alguno con respecto a la provisión en propiedad de las plazas referidas que habrá de verificarse en definitiva en forma reglamentaria; y en cuanto al aspirante, se designa al señor Pascual Colás toda vez que el señor Martín Gil, que ocupa el primer lugar, está incapacitado físicamente para realizar otras labores fuera de la oficina en que se halla.

Aprobar el aumento de 106 pesetas que por error no se incluyeron en el presupuesto para arreglo de vidrieras y reposición de junquillo en pasos de la galería principal del Palacio provincial.

Acceder a la petición que hace el Arquitecto señor

Para los Cantones

CÁCERES

Raciones de pan, 29.000; raciones de cebada, 3.800; raciones de paja, 3.800; leña para ranchos, 290 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

PLASENCIA

Raciones de pan, 10.500; raciones de cebada, 2.600; raciones de paja, 2.600; leña para ranchos, 105 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10; de 40 bujías, 5, y de 100 bujías, una.

SALAMANCA

Raciones de pan, 40.000; raciones de cebada, 6.300; raciones de paja, 6.300; leña para ranchos, 400 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10; de 100 bujías, 2, y de 200 bujías, 2.

ZAMORA

Raciones de pan, 15.000; raciones de cebada, 2.550; raciones de

paja, 2.550; leña para ranchos, 150 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

SEGOVIA

Raciones de pan, 25.000; raciones de cebada, 20.250; raciones de paja, 17.200; leña para ranchos, 250 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 11.000; raciones de cebada, 341; raciones de paja, 341; leña para ranchos, 110 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10; de 40 bujías, 5, y de 100 bujías, una.

AVILA

Raciones de pan, 1.500; raciones de cebada, 10; raciones de paja, 10; leña para ranchos, 15 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bu-

jías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 20 del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña harán constar expresamente en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido en los cantones; a este fin, indicarán los precios por quintal métrico; sin este requisito no serán admitidas.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

El que resultare adjudicatario de la cebada en Plasencia, queda obligado a suministrar el forraje de alfalfa que corresponda al importe de un kilo de cebada por cabeza de ganado; deberá, por tanto, ofrecer en su proposición

precio del quintal métrico de alfalfa.

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dure el contrato habrán de ponerse al corriente de la contribución Industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 (*Gaceta* número 145), y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933 (*Diario Oficial* número 62).

Valladolid, 6 de Julio de 1935.
El Secretario, *Teófilo Muro*.

365

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de una mula roja oscura, de seis años, crin cortada, rabo largo, talla dos o tres dedos. La persona que la haya encontrado puede dirigirse a su dueño, Carmelo Díaz Velázquez, en Paradinas de San Juan, (Salamanca).

366

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Candeira, consistente en que se arregle la caldera del lavadero mecánico del Hospicio con un presupuesto de pesetas 850.

Que se reciban, con asistencia del señor Valencia, los acopios de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Pobladura de Sotiedra a la carretera de Río-seco a Toro.

Conceder al Ayuntamiento de Cogeces del Monte la autorización que solicita para no comenzar las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 18 de la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria al kilómetro 19 de Villafuente a Cuéllar, hasta primeros de Septiembre próximo.

Mostrar conformidad y que se traslade al Alcalde de Valdenebro, el informe del señor Ingeniero, en el que manifiesta se ha ordenado al capataz que proceda inmediatamente a realizar la limpieza del sifón existente en el camino vecinal de Valdenebro a Montealegre, en el kilómetro 8.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero, y que se traslade al Alcalde de Pobladura de Sotiedra, quien interesa se ordene al contratista de la reparación de la carretera que atraviesa dicho término municipal, don Cayo Sastre, reanude los trabajos para que pueda estar en condiciones de tránsito antes de comenzar las faenas de la cosecha; manifestándose por el señor Ingeniero que el contratista tiene de plazo hasta el 15 de Septiembre, y, además, esta época es la menos propicia para el empleo de la piedra, por lo que no juzga procedente dar al contratista la orden que se solicita.

Aceptar una propuesta del señor Ingeniero en instancia del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva, solicitando se revoque el acuerdo de esta Comisión de 2 de Mayo último,

por el que se acordó cobrar a dicho Municipio 350 pesetas como importe del proyecto redactado sobre el camino vecinal de Olmos de Esgueva a la carretera de Valladolid a Tórtolos y por el que perdió el orden de prelación para la construcción de dicho camino por no haber contestado a las comunicaciones que se le dirigieron en 10 de Diciembre de 1934 y 19 de Febrero de 1935 y manifestando que con fecha 25 de Marzo remitió a esta Corporación comunicación en la que manifiesta la conformidad del Ayuntamiento para encargarse de la ejecución de las obras y acompaña ahora certificación del acuerdo del Ayuntamiento adoptado en 19 de Febrero último encargándose de la ejecución directa de las obras del camino vecinal antes citado; manifestándose en el informe de la Sección de Vías y Obras provinciales que no hay inconveniente en la revocación que solicita y que visto el acuerdo del Ayuntamiento por el que se encarga de la construcción del camino, se procederá al replanteo de las obras.

Manifestar a don Félix Sanz y otros firmantes, que solicitan se les indemnice del valor de los terrenos de su propiedad, que dicen han sido ocupados sin su consentimiento al construir el camino vecinal de Ramiro a Gomeznarro, y que se hagan rampas de paso en los sitios en que hubo servidumbres, que es función del Ayuntamiento la entrega de los terrenos, ya que el camino le realiza no la Diputación, sino el Ayuntamiento, del que existe en esta Corporación oficio manifestándose o comprometiéndose a ceder libres los terrenos.

Remitir a la Ordenación de pagos a los efectos del abono de la cantidad con que esta Corporación ha acordado contribuir a las obras del Mercado de ganado lanar de Medina del Campo, el acta de recepción correspondiente.